



AVTI

Centro de Investigaciones Precolombinas
Jimenez, Canosa, Rocchietti, Cárdenas, Austral

Nueva Era, Año 3, Número 9, Julio, 2022

Yanapuma. Pintura acrílica sobre tela. Feria del Malecón. Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento Loreto, Perú.

Diseño de edición: Ana Rocchietti

<http://www.2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/Coord>



**Nueva Era, Documentos de Trabajo,
Año 3, Número 9, Julio 2022.**

ANTI - Documentos de Trabajo es una extensión especializada de la Revista central. Se publica con la finalidad de presentar trabajos sobre temática andino-amazónica por expertos y sin límite de espacio. Su dirección virtual es gentileza de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Argentina. Ruta Nacional 36, Km 601, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Argentina. Ruta Nacional 36, Km 601, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Argentina. <https://www.unrc.edu.ar/>

Número 8: Pp. 42.

Dirección postal Salta 1363 – 8 C. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CP. 1137, Argentina, e – mail de la Revista: revista.anti.cip@gmail.com

Atención UNIRIO plataforma OJS:

[www. http://www.2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/Coord](http://www.2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/Coord)

**Los artículos reflejan exclusivamente la
opinión de los autores y son sometidos a
arbitraje experto.**



Dirección Editora General: Ana Rocchietti (CIP)

Directoras editoriales

Alicia Lodeserto (CIP) y María Laura Gili (CIP)

Secretaria Editorial

Francisco Jiménez (CIP)

Consejo Editorial

María Andrea Runcio (CIP)

Giorgina Fabron (CIP)

Yanina Aguilar (CIP)

César Borzone (CIP)

Romina Núñez Ozan (CIP)

Fernando Aguirre (CIP)

Denis Reinoso (CIP)

Colaboradores

Asistente de Diseño: Oscar Basualdo (CIP)

ÍNDICE

6. EDITORIAL

7. BOLIVIA: DISPUTA POR LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS EN TIEMPOS DE EXTRACTIVISMO

Francisco Jimenez

18. CIENCIAS AMBIENTALES. EL VALOR DE LA DIVULGACIÓN EN TIEMPOS DE CRISIS Y DESINFORMACIÓN

Sebastián Canosa Monk

25. ARTE AMAZÓNICO. DOS OBRAS.

Ana Rocchietti y Augusto Cárdenas Greffa

37. SALUD MENTAL Y PANDEMIA

María de las Mercedes Austral

46. NORMAS

50. ÉTICA APLICADA ANTI

BOLIVIA: DISPUTA POR LAS AUTONOMÍAS INDÍGENAS EN TIEMPOS DE EXTRACTIVISMO

BOLIVIA: DISPUTE OVER INDIGENOUS AUTONOMY IN TIMES OF EXTRACTISM

BOLÍVIA: DISPUTA SOBRE AUTONOMIA INDÍGENA EM TEMPOS DE EXTRATISMO

Francisco Jimenez
CONICET-UNRC/Centro de Investigaciones Precolombinas
franciscomjimenez8@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-8783-7457>

Resumen

Este trabajo presenta la experiencia boliviana en torno al derecho autonomía y autodeterminación indígena. Puntualiza en la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae ya que ilustra la disputa entre el Estado y los pueblos indígenas sobre el territorio y los recursos naturales que allí se encuentra.

Palabras clave: autonomía indígena, Charagua Iyambae, Bolivia, Estado Plurinacional, Extractivismo

Abstract:

This paper presents the Bolivian experience regarding the right to autonomy and indigenous self-determination. He points out the Guaraní Autonomy of Charagua Iyambae as it illustrates the dispute between the State and the indigenous peoples over the territory and the natural resources found there.

Key words: indigenous autonomy, Charagua Iyambae, Bolivia, Plurinational State, Extractivism

Resumo:

Este artigo apresenta a experiência boliviana em relação ao direito à autonomia e à autodeterminação indígena. Ele destaca a Autonomia Guaraní de Charagua Iyambae por ilustrar a disputa entre o Estado e os povos indígenas pelo território e pelos recursos naturais ali encontrados.

Palavras chave: autonomía indígena, Charagua Iyambae, Bolívia, Estado Plurinacional, Extrativismo

Introducción

En Bolivia, la lucha por la autonomía y autodeterminación indígena es de larga data. Desde tiempos coloniales está presente el proyecto de recuperación territorial para la conformación de una república india. El Estado Plurinacional parecería recuperar estas demandas y plasmarla en su Constitución Política del Estado, que a partir del año 2009 reconoce el derecho a la identidad de las Naciones y Pueblos Indígenas y el dominio ancestral sobre sus territorios. De esta manera, garantiza su autonomía, autogobierno y libre determinación, pero en el marco de la unidad del Estado. La Constitución y las leyes reglamentarias sancionadas posteriormente les cede facultades y competencias, como son la definición y gestión de formas propias de desarrollo y la gestión y administración de los recursos naturales, de acuerdo a la visión de cada pueblo. Esto en un contexto caracterizado por políticas de desarrollo basadas en la

explotación intensiva de los recursos naturales, fundamentalmente hidrocarburos

El Estado

Rocchietti (2008) elabora un recorrido por los debates teóricos en torno a la naturaleza del Estado, que aquí asumimos. Suele oponerse dos concepciones el Estado: una perspectiva funcional-estructuralista vinculada a la sociología parsoniana, que estima a la concentración del poder como un recurso para lograr fines comunes; otra es la que ve al Estado como una relación de dominación, sostenida tanto por Marx como por Weber. En Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado, publicado en 1884, Engels escribía que el Estado resume a la sociedad en tanto es un poder colocado (en apariencia) por encima de la sociedad. Debido a que nació de la necesidad de contener los antagonismos de clase, pero en medio de la lucha de clases, es el Estado de la clase más poderosa, económica y políticamente dominante. Entonces, el Estado surgirá cuando las contradicciones sociales se amplifican al punto de volver necesaria una estructura política para enfrentar el desorden de intereses antagóni-

cos, es decir, es necesario para moderar los conflictos entre las clases y mantener el *status quo*. Situación compleja porque el Estado debería situarse por encima de la sociedad controlando el conflicto de clase aun cuando su función se clase predomina sobre su función socialmente necesaria.

Entonces, el Estado posee una materialidad en cuyo centro se organiza la clase dominante. Por ello, la conquista del poder estatal supone la representación de un interés de clase como el interés general. La hegemonía, además de universalizar la cultura de la clase dominante, supone el liderazgo político, intelectual y moral dirigido a obtener el conceso activo de los sectores subordinados.

En definitiva, el Estado tiene la capacidad y fuerza para dar estructura, organización y continuidad a la sociedad (Abeles, 1990). Cuestión que cobra relevancia en América latina, donde el control del aparato estatal estuvo detentado por una minoría colonial, luego por las burguesías criollas y mestizas, pero en momentos de crisis del Estado emerge la identidad étnica. Bolivia es un caso sobresaliente para ilustrar esta situación debido a los altos

índices de población indígena (naciones originarias, pueblos originarios, pueblos indígenas, pueblos indios)” (Rocchietti y Lodeserto, 2019: 63-64). A partir del año 2000, desde la llamada “Guerra del Agua, se abrió un ciclo –a veces conflictivo y violento- de intensidad y energía (re) fundante en Bolivia (López, 2018), que culminó con el triunfo del primer presidente indígena en 2006 y la construcción del Estado Plurinacional en 2009.

Estado Plurinacional con autonomía indígena

A partir del 2009, tras la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado (CPE), Bolivia se constituye como un Estado Unitario Social, descentralización y con autonomías¹. Una de las principales innovaciones está relacionada al ordenamiento político-territorial basado en un nuevo régimen de autonomías en la estructura y organización territorial estatal, definida como

[...] la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa,

reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. (art 272)

La CPE distingue entre “unidad territorial” –el espacio geográfico delimitado para la organización territorial del Estado– y “entidad territorial” –la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial. De esta manera, Bolivia queda organizado en Departamentos, Provincias, Municipios y Territorios Indígena Originario Campesinos (CPE, art. 269). Esto implicaría, por lo menos en proyección y potencialidad, un proceso de desconcentración, democratización y redistribución del poder político en el territorio (López 2018).

En este marco de novedad, destaca la incorporación de la figura de la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC) como un nivel autonómico² y entidad territorial específica:

La autonomía indígena originario campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campe-

sinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. (CPE, art 289)

Pero también para fines organizativos indica que el gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de normas y formas propias de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y a la Ley (CPE, art. 296).

Tiene su fundamento en el artículo 2 de la CPE, que garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, y según el cual

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades terri-

toriales, conforme a esta Constitución y la Ley.

En concordancia con lo anterior, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización “Andrés Baez” (LMAD), sancionada en julio de 2010, proporciona las reglas del juego para la implementación de la estructura autonómica en el país. En su artículo 9, párrafo I, establece que la autonomía se ejerce a través de la libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a lo establecido por Constitución Política del Estado y la Ley; la facultad legislativa, determinando políticas y estrategias de su gobierno autónomo; la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Asimismo, el artículo 12 de la referida Ley, señala expresamente que la forma de gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género.

En este sentido, el autogobierno indígena originario campesino se ejercerá de

acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, según esté establecido en sus Estatutos autonómicos. Existen dos vías de acceso a la AIOC: Municipio y Territorio Indígena Originario Campesino³ (TIOC).

La decisión de convertir un municipio en AIOC es adoptada mediante referendo conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Constitución y la ley. Mediante Decreto Supremo N° 02312 se llamó a referendo de acceso a las autonomías vía municipio⁴, para diciembre de 2009. Es decir, antes de la promulgación de la LMAD, se convocó a conformar gobiernos autónomos indígenas cuando aún no se conocían los procedimientos para avanzar en el proceso. Sin duda, la manera confusa en que comenzó este proceso influyó en su desarrollo posterior (Costas, 2018).

Tanto la CPE como la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, definen las competencias que asume cada entidad territorial. Distinguen 4 tipos: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas. Las AIOC asumen las competencias exclusivas (art. 304 de la CPE) de los muni-

cipios, además de las propias. Entre las más significativas, podemos mencionar:

- Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo
- Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución
- Planificación y gestión de la ocupación territorial en coordinación con otros niveles de gobierno
- Vivienda, urbanismo y redistribución poblacional conforme a sus prácticas culturales en el ámbito de su jurisdicción
- Promover y suscribir acuerdos de cooperación con otros pueblos y entidades públicas y privadas
- Participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada relativos a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten.”
- Preservación del hábitat y el paisaje, conforme a sus principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas

- Desarrollo y ejercicio de sus instituciones democráticas conforme a sus normas y procedimientos propios

Como expresan Albó y Romero (2009), si bien son reconocidas como competencias exclusivas de las AIOC, muchas de ellas son en realidad la expresión de determinados derechos colectivos de estos pueblos, como se explicita tanto en el art. 30 de la CPE como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

Las Autonomías indígenas son uno de los principales ejes de re-organización territorial del Estado y la propuesta que más le imprime a éste su condición y horizonte de posibilidad “plurinacional”. Justamente, el artículo 7 de la LMA, establece que los gobiernos autónomos tienen como objetivo concretar el carácter plurinacional del Estado. Es decir, la plurinacionalidad estaría sostenida, principalmente, en el reconocimiento y conformación de las autonomías indígenas como una propuesta y modalidad concreta para la construcción plural de una estructura estatal y de la necesidad de desmontar esquemas históricos de colonialismo interno (González Casanova, 2006).

En la actualidad, solo se han conformado cuatro Gobiernos Autónomos Indígenas Originario Campesinos: Charagua Iyambae (Santa Cruz), Uru Chipaya (Oruro), Salinas (Oruro) y Raqaypampa (Cochabamba). Quizás, eso se deba a que el proceso de elaboración de la LMAD haya sido complejo y los pueblos indígenas manifestaron no haber participado en él y que sus propuestas no fueron incorporadas en la norma.

Garcés (2013) advierte dos posiciones en torno al proceso autonómico de las NY-PIOC: por un lado, la perspectiva del gobierno del Movimiento al Socialismo donde se hace clara la voluntad por “reducir” los alcances de la autonomía indígena; por otra parte, las organizaciones indígenas que demandan que su autonomía sea plena, es decir, que exprese su derecho a la autonomía y al autogobierno político territorial. En ese escenario de tensión cabe destacar el conflicto de intereses en torno a las competencias sobre los recursos naturales dentro de los territorios indígenas.

Extractivismo y autonomía indígena

Bolivia, en su Plan de Desarrollo 2006-2011 (Plan del Vivir Bien), tiene como meta atacar la desigualdad y la exclusión social a través del cambio de la matriz productiva primario-exportadora, transitando de la explotación y exportación de recursos naturales sin valor agregado, a un nuevo patrón de desarrollo basado en la industrialización de los recursos naturales (Lodeserto y Rocchietti, 2019). Maristella Svampa sostiene que a pesar de la existencia de un discurso que supone una ruptura con el modelo neoliberal, “al mismo tiempo alienta una concepción optimista acerca de la naturaleza y sus ventajas comparativas, hoy alimentadas por el alto precio de las *commodities*” (Svampa, 2012: 31). Esto incentiva y promueve el extractivismo.

Resulta particularmente conflictiva la situación que se presenta en el territorio de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae (Departamento de Santa Cruz), donde se encuentra el mayor porcentaje de todas las reservas de hidrocarburos de Bolivia y donde actualmente operan los mayores campos de explotación gasífera a

cargo de transnacionales extractivas petroleras y por parte del Estado.

Más de dos tercios del territorio de Chagagua se encuentra cubierto de monte. Desde los años noventa está organizado y protegido a través de parques naturales y áreas de conservación ecológica: Parque Nacional KaaIya del Gran Chaco, Parque Nacional Otuquis y el Área de Conservación e Importancia Ecológica de la Nación Guaraní Ñembi Guasu. Además de ser un espacio central para la reproducción de la vida en las comunidades guaraníes y reivindicado como parte de su territorio ancestral, el monte es concebido como un espacio con recursos naturales – renovables y no renovables- a gestionar, fundamentalmente los hidrocarburos. El gas es el principal recurso natural que exporta Bolivia y el eje central sobre el cual se asienta el “milagro económico boliviano” (Torra, 2018). El valor de las exportaciones de este recurso aumentó de USD 55.5 millones en 1998 a USD 6.011 en 2014 millones, representando en ese año el 46,6% del total de las exportaciones (Instituto Nacional de Estadísticas, 2022).

Por medio del Decreto Supremo 28.701 del 1 de mayo de 2006, se nacionalizó la industria de hidrocarburos. A partir de entonces, el Estado recuperó la propiedad, posesión y control de ellos. La CPE establece que el control y explotación de los recursos naturales son monopolio del Estado central:

Los recursos naturales son propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo. (art. 349)

Los hidrocarburos, cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en la que se presenten, son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano. El Estado, en nombre y representación del pueblo boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y es el único facultado para su comercialización. La totalidad de los ingresos percibidos por la comercialización de los hidrocarburos será propiedad del Estado. (art. 359)

Desde el año 2006, las actividades hidrocarburíferas no han dejado de crecer en el territorio autonómico de Charagua Iyambae, en su mayoría realizadas por empresas privadas de capital trasnacional. En la actualidad, en Charagua Norte hay 4 pozos activos gestionados por la empresa Pluspetrol, de capital argentino; en el año 2012, capitales chinos comenzaron las exploraciones en la zona y fueron retomadas en 2015 por la empresa estatal YPFB (Torra, 2018).

Entonces, si desde estructuras gubernativas del actual Estado Plurinacional, predominan visiones y políticas económicas basadas en modelos extractivistas, se estarían contradiciendo y atentando contra el sentido y alcance de las autonomías político-territoriales de los pueblos indígenas establecidas en la Constitución, afectando directamente los territorios y comunidades indígenas, imposibilitando la protección del medio ambiente, la biodiversidad, los recursos forestales y fauna silvestre, según normas y prácticas propias manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental, tal como garantiza el artículo 88 de la Ley 031.

Consideraciones finales

La autonomía indígena se presentaría como un medio eficaz para proteger el territorio y sus recursos y para ejercer poder soberano sobre ellos en calidad de dueños legítimos. Sin embargo, en la Bolivia plurinacional hay una agenda de desarrollo basada en la industrialización de los recursos naturales. En ese sentido, las condiciones y los alcances del actual proceso autonómico indígena, tiene como trasfondo la tensión con el Estado por consolidar la autonomía, en un contexto adverso provocado por el hiperextractivismo que atraviesa el país y la región, acabando de ese modo con las condiciones de posibilidad de hacer efectiva la construcción de un Estado plurinacional. El conflicto estaría es la conservación del orden territorial republicano frente a la posibilidad de trastocar “plurinacionalmente” dicho orden, por medio de las autonomías indígenas. En el ámbito territorial, la declaratoria del Estado boliviano como plurinacional implica un reordenamiento no sólo de la institucionalidad estatal sino de la configuración territorial del mismo, por haber reconocido el

derecho del autogobierno y de la libre determinación de los pueblos indígenas. Por lo tanto, avanzar en una real y efectiva consolidación de las AIOC implicaría ceder el manejo del territorio (y de recursos naturales que allí se encuentran) a las naciones y pueblos indígenas.

Notas

¹ El artículo completo dice: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país” (CPE, art. 1)

² La CPE establece 4 niveles autonómicos: departamento, municipio, AIOC, Región.

³ Los Territorios Indígenas Originario Campesinos son construidos a partir de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO). La demanda, titulación y gestión de las TCO ya se ha estado trabajando desde que esta figura se oficializó en el nuevo art. 171 de la reforma constitucio-

nal de 1994 y se empezó a viabilizar a partir de la Ley INRA de 1996.

⁴ En el referéndum participaron 12 municipios, a los que se les consultó si decidirían o no iniciar el proceso de conversión a autonomía indígena. Solo uno, Curahuara de Carangas, decidió rechazar la conversión. El resto: Jesús de Machaca, Totora Marka, Salinas de Garci Mendoza y Pampa Aullagas, Charazani, Mojocoya, Tarabuco, Chayanta, Charagua, Huacaya y Chipaya, comenzarían el proceso sin las reglas claras todavía. Posteriormente, Raqaypampa, un territorio indígena, se adhirió a la conversión.

Referencias bibliográficas

- Albó, X. y C. Romero (2009). *Autonomías Indígenas en la Realidad Boliviana y su Nueva Constitución*. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Costas, P. (2018). “Pedir permiso”. Autonomías indígenas y Estado Boliviano. En: López, P. y García Guerreiro, L. (coord.) *Movimientos indígenas y autonomías en América Latina: escenarios de disputa y horizontes de posibili-*

- dades. Buenos Aires: Editorial El Colectivo, CLACSO.
- Gonzales Casanova, P. (2006). *Sociología de la explotación*. Buenos Aires: CLACSO.
- Lodeserto, A. y A. M. Rocchietti (2019). El Plan del Vivir Bien. Entre Nacionalismo y Plurinacionalidad en Bolivia. En *Cultura en Red*, Año 4, Vol. 5: 98-124.
- Torra, P. M. (2018). ¡Pronto aquí vamos a mandar nosotros! Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, la construcción de un proceso político indígena en la Bolivia plurinacional. Tesis doctoral. Universitat de Barcelona.
- Preciado Coronado, J. y P. Uc (2010). La(s) autonomía(s) en América Latina. Una expresión socio-espacial del estado novísimo y sus efectos en el proceso de integración regional. (Axe IX, Symposium 37). Independencias - Dependencias - Interdependencias VI Congreso CEISAL. Toulouse, Francia.
- Svampa, M. (2012). Pensar el desarrollo desde América Latina. En Mas-suh, G. (Ed.) *Renunciar al bien común: Extractivismo y desarrollo en América Latina*. Buenos Aires: Mar dulce.
- Villagomez, F. (2018). Unidad 2. Estado de situación de la implementación de las autonomías indígenas en Bolivia. En: *Curso virtual. Autonomías en Bolivia: perspectivas y alternativas*. La Paz: IPDRS-Interaprendizaje. Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural.
- Vargas, G. (2016). *Las Autonomías Indígena Originario Campesinas en el Estado Plurinacional Boliviano. Territorialidad y autogobierno*. Bolivia: Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Rocchietti, A.M. (2008). *Bajo fuego Sociedad y cultura en la Frontera del Sur*. Río Cuarto: Editorial de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Rocchietti, A. M. y A. Lodeserto (2019). Los pueblos originarios y sus derechos: nuevas problemáticas socio-jurídicas. En *Cultura en Red*, Año IV, Vol. 5: 61-77.

Recibido: 10 de mayo 2022.

Aceptado: 15 de junio 2022.